



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinticinco de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00085 00
Asunto	Se admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades consagradas en los artículos 82 y ss, y 368 y ss del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda en proceso VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) instaurada por las señoras DORA ESTELA GARCÍA DÍAZ, ESTEFANIA HENAO GARCÍA y NATALY HENAO GARCÍA en contra de los señores NORVEY CASTRILLON DÍAZ, HERNANDO RAMIREZ ZORA y las sociedades LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.

Segundo. Notifíquese en forma personal el presente auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación. La notificación deberá ser gestionada por la parte demandante, dando cuenta ella al juzgado.

Tercero. Se le reconoce personería al abogado EDWIN OLINCER MARÍN GARCÍA, en los precisos términos del poder conferido.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fd0ba188fb9d0b617e995983ab054bf7bcc40171b3e265f679047c4202b06a9
Documento generado en 25/08/2020 10:31:09 a.m.